

Die Gesetzliche Erbfolge im deutschen Erbrecht. La Sucesión intestada en el derecho alemán.

La sucesión intestada en el Código Civil alemán (BGB- Bürgerliches Gesetzbuch), arts. 1922 y ss.:

En los primeros artículos se menciona que ante la muerte del causante (de aquel que abre el proceso de sucesión), sus bienes pasan como un todo a una o más personas, los **herederos**. Sobre la parte de la herencia del coheredero rigen las disposiciones relativas a la herencia.

Pueden heredar quien en el momento de la muerte del causante, este vivo. Quién al tiempo de la muerte del causante no haya todavía vivido, pero ya haya sido concebido, se entiende como nacido antes de la muerte del causante.

En el **primer orden (Erben der ersten Ordnung)**, rige lo siguiente: En el momento de la muerte del causante, los descendientes sobrevivientes excluyen en la sucesión intestada a los demás parientes del testador. Los hijos heredan por partes iguales.

En algunas situaciones, se produce la muerte del causante sin ningún descendiente sobreviviente, por lo que concurren a la herencia los demás parientes descendientes (sucesión según la procedencia).

En el **segundo orden (Erben der zweiten Ordnung)**, rige lo siguiente: en la herencia legal, después del punto anterior, están llamados a heredar los padres del testador. Si estos sobreviven a la muerte del causante, solo heredan ellos y por partes iguales.

En caso de que uno de los padres no sobreviva a la muerte del causante, ocupan el lugar del difunto los descendientes descritos según el procedimiento hereditario descrito en el primer orden. Si no hay descendientes supervivientes, solamente, tan solo hereda el sobreviviente.

En los casos en los que haya hijos adoptivos y descendientes de los padres sobrevivientes o de uno de ellos, los niños respecto de su proporción hereditaria no heredan según este segundo orden.

En el **tercer orden (Erben der dritten Ordnung)**, rige lo siguiente: en la herencia legal, después del punto anterior, están llamados a la herencia los abuelos del testador y sus descendientes. Si estos sobreviven a la muerte del causante, heredan solamente ellos y por partes iguales.

En caso de que uno de los abuelos no sobreviva a la muerte del causante, ocupan el lugar del difunto los demás descendientes. Si no hay descendientes supervivientes, la parte del abuelo fallecido acrece a la del superviviente, pero si este no viviera más, será para los descendientes.

Si en el momento de la muerte del causante, ninguno de los abuelos sobrevive y no hay otros descendientes disponibles (llamados a la herencia), heredan otros abuelos o sus descendientes solamente.

Respecto de los descendientes que ocupan el lugar de sus padres o de sus antepasados, se les aplica lo descrito en el primer orden.

Quién en el primero, segundo o tercer orden tiene diferente procedencia, contiene en cada rama (en cada procedencia) la correspondiente parte. Cada parte vale como una parte hereditaria especial.

En el **cuarto orden (Erben der vierten Ordnung)**, rige lo siguiente: en la herencia legal, después del punto anterior, están llamados a heredar los bisabuelos del testador y sus descendientes.

En caso de que los bisabuelos sobrevivan a la muerte del causante, heredan ellos solos, y si hay más herederos que concurran, heredarán por partes iguales sin diferencias. Tanto si pertenecen a la misma línea hereditaria o a diferentes líneas.

Si no sobrevive ningún de los bisabuelos a la muerte del causante, entonces hereda por ellos el descendiente, el cual tenga con el testador el grado de parentesco más cercano. Habiendo varios parientes igualmente próximos igualmente próximos, heredan por partes iguales.

En el **quinto y demás órdenes**, rige lo siguiente: en la herencia legal, después de los puntos anteriores, están llamados a heredar los demás antepasados lejanos y demás descendientes. A este respecto se siguen las indicaciones establecidas en el art. 1928, apartados 2 y 3.

Un pariente no es llamado para la sucesión, mientras otro pariente anterior en el orden es llamado.

El **cónyuge superviviente** tiene derecho a dos partes distintos en la herencia.

La primera tiene origen en el derecho sucesorio, la otra parte tiene su origen en el régimen matrimonio de la pareja.

El conyuge al testador es además de los parientes del primer orden al cuarto orden, de los parientes del segundo orden o de los abuelos, llamado a **heredar** a una parte específica en la herencia. Hijos, descendientes: 1/4, padres y abuelos 1/2.

Sin parientes del primer orden o del segundo orden el cónyuge superviviente recibe toda la herencia.

La otra parte viene del derecho de la familia. Es de aplicación todo lo dispuesto en el **§ 1371**.

El **§1371 BGB**, dispone que: si el régimen económico matrimonial legal (Zugewinnngemeinschaft, § 1363) termina con la muerte de uno de los cónyuges, se llevará a cabo la indemnización por las ganancias, como el incremento de la parte hereditaria legal del cónyuge superviviente en **una cuarta parte de la herencia**; en este caso es irrelevante, si los cónyuges han obtenido ganancias por separado.

Existiendo a la muerte del causante, separación de bienes y habiendo herederos legítimos, además del cónyuge superviviente o 2 hijos del testador llamados a concurrir, el contenido (de la herencia) del cónyuge superviviente y de cada hijo será por partes iguales.

Además del cónyuge superviviente hay parientes del segundo orden y abuelos en la herencia legal, por ello le corresponde fuera de la parte de la herencia los objetos contenidos domicilio conyugal, mientras no sean accesorios de un terreno, ni regalos de boda por adelantado. Si el cónyuge concurre con parientes del primer orden en la herencia legal, le corresponden estos objetos, ya que es necesario para una adecuada dirección de la casa.

Lo anterior es aplicable igualmente para los legados.

El derecho de sucesiones del cónyuge superviviente así como el derecho de lo anterior está cerrado, si cuando al tiempo del fallecimiento del testador los requisitos para el divorcio de la pareja se habían producido, y el testador lo hubiera solicitado o lo hubieran acordado. Lo mismo vale, si el testador lo hubiera autorizado (el divorcio), y si la solicitud se hubiera interpuesto.

Tiene derecho a la herencia el cónyuge superviviente, al igual que heredar que heredar al mismo tiempo como pariente. La parte de la herencia, relativa a terrenos o que corresponde por parentesco, vale como un parte especial de la herencia.

Si no hay ningún pariente a la muerte del causante, ningún cónyuge o compañero (pareja o compañero sentimental) hereda el Estado federado, en el que el testador tuviera su último domicilio o, si este no fuera verificable, su último domicilio habitual. Además hereda el gobierno federal.